



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 10 diez de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337, 340 y 341 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 17 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Toda vez el denunciante Fernando Yared Escalante Martínez, fue omiso en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, se hace efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 26 veintiséis de mayo de la presente anualidad y por lo tanto se ordena que la notificación del presente proveído, así como las subsecuentes, se le realicen a través de los estrados físicos de este Tribunal.

**SEGUNDO.** Notifíquese a las partes conforme a derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de estudio y proyecto Víctor Manuel Reyes Álvarez quien autentica y da fe.